

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

Ex 11
Oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/0584-A/14.
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 09 de diciembre de 2014.

**LIC. SALVADOR PEÑA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN
PRESENTE.**

Conforme a lo instruido en Sesión celebrada en esta fecha, por este conducto se remite Minuta Número 380, que contiene Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del municipio de Hidalgo, Michoacán para el ejercicio fiscal del año 2015. Lo anterior para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



**DIP. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

PRIMER SECRETARIO.

**DIP. JOSÉ ELEAZAR APARICIO
TERCERO.**

SEGUNDA SECRETARIA.

**DIP. DANIELA DE LOS SANTOS
TORRES.**

TERCER SECRETARIO.

DIP. SARBELIO AUGUSTO MOLINA VÉLEZ.

RAO/JRGP/JDR



Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 380

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, para quedar como sigue:



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia obligatoria, en el Municipio de Hidalgo, Michoacán, tienen por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Hidalgo, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del año 2015.

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;
- II. **Código Fiscal:** El Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Ley:** La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2015;
- IV. **Ley de Hacienda:** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Municipio:** El Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;
- VII. **Salario Mínimo:** El Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- VIII. **Presidente:** El Presidente Municipal de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;



- IX. **Tesorería:** La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, de Ocampo;
- X. **Tesorero:** El Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;
- XI. **ml:** Metro lineal;
- XII. **m2:** Metro cuadrado; y,
- XIII **ha:** Hectárea.

ARTÍCULO 3º. Las autoridades fiscales administrativas municipales y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, que no apliquen las tasas y cuotas señaladas en la presente Ley, serán responsables ante la Tesorería, por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, las que se harán efectivas en su contra, o bien, de sus fiadores.

Asimismo, serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las diligencias ejecutivas de cobro.

ARTÍCULO 4º. Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracción de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas excedan o no de \$ 0.50.

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en días de salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán, se ajustarán de la misma manera.

CAPÍTULO II

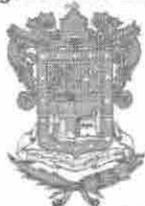
DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5º. La Hacienda Pública del Municipio de Hidalgo, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal

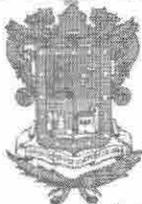


del Estado de Michoacán, percibirán durante el Ejercicio Fiscal del año 2015, la cantidad de **\$307'965,290.00 (Trescientos siete millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, por los ingresos que se obtendrán por los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, que a continuación se señalan:

C R I						CONCEPTOS DE INGRESOS	PARCIAL	SUMA	TOTAL
1	0	0	0	0	0	IMPUESTOS.			\$21,377,972
1	1	0	0	0	0	Impuestos Sobre los Ingresos.		\$22,946	
1	1	0	1	0	0	Impuesto sobre espectáculos públicos.	\$22,946		
1	1	0	2	0	0	Impuesto sobre rifas, loterías, concursos o sorteos.			
1	2	0	0	0	0	Impuestos Sobre el Patrimonio.		\$19,002,140	
1	2	0	1	0	0	Impuesto predial.	\$17,883,670		
1	2	0	1	0	1	Impuesto Predial Urbano.			
1	2	0	1	0	2	Impuesto Predial Urbano Rezago			
1	2	0	1	0	3	Impuesto Predial Rústico.			
1	2	0	1	0	4	Impuesto Predial Rustico Rezago			
1	2	0	1	0	5	Impuesto Predial Ejidal y Comunal			
1	2	0	1	0	6	Impuesto Predial Ejidal y Comunal Rezago			
1	2	0	2	0	0	Impuesto sobre lotes baldíos sin bardear o falta de banquetas	\$1,118,470		
1	3	0	2	0	0	Impuesto sobre adquisición de Bienes inmuebles.			
1	7	0	0	0	0	Accesorios.		\$2,352,886	
1	7	0	1	0	0	Recargos.	\$587,212		
1	7	0	2	0	0	Multas.	\$1,649,800		



1	7	0	3	0	0	Honorarios y gastos de ejecución.	\$63,891		
1	7	0	4	0	0	Actualización			
1	7	0	5	0	0	Otros accesorios.	\$51,983		
1	8	0	0	0	0	Otros Impuestos.			
1	8	0	1	0	0	Otros Impuestos.			
1	9	0	0	0	0	Impuestos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.			
1	9	0	1	0	0	Impuestos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.			
3	0	0	0	0	0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.			\$748,577
3	1	0	0	0	0	Contribución de mejoras por obras públicas.		\$510,916	
3	1	0	1	0	0	De aumento de valor y mejoría específica de la propiedad.	\$254,173		
3	1	0	2	0	0	De aportación por mejoras.	\$10,743		
3	1	0	3	0	0	Aportaciones de particulares para obras	\$246,000		
3	9	0	0	0	0	Contribución de mejoras no comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o Pago.		\$237,661	
3	9	0	1	0	0	Contribución de mejoras no comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de liquidación o pago.	\$237,661		



4	0	0	0	0	0	DERECHOS.			\$38,797,893
4	1	0	0	0	0	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.		\$1,137,683	
4	1	0	1	0	0	Por la ocupación de la vía pública y servicios de mercado.	\$1,137,683		
4	3	0	0	0	0	Derechos por Prestación de Servicios.		\$34,961,423	
4	3	0	1	0	0	Por servicio de alumbrado público.	\$10,575,103		
4	3	0	2	0	0	Por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento.	\$22,145,330		
4	3	0	3	0	0	Por servicio de panteones.	\$1,075,607		
4	3	0	4	0	0	Por servicio de rastro.	\$1,148,799		
4	3	0	5	0	0	Por servicio de Control Canino	\$8,073.		
4	3	0	6	0	0	Por servicio de Tránsito y Vialidad	\$8,511.		
4	4	0	0	0	0	Otros Derechos.		\$2,643,257	
4	4	0	1	0	0	Por Expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos.	\$371,931		
4	4	0	2	0	0	Por Expedición o revalidación de licencias o permisos para la colocación de anuncios publicitarios.	\$368,858		
4	4	0	3	0	0	Por licencias de construcción, reparación o restauración de fincas.	\$668,069		

